



Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

11 JUN. 2018

VISTO:

Lo normado por el Artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley 3, la Disposición nº 28/05, y el Convenio Marco de Colaboración suscripto con la Comisión Nacional de Monumentos, de Lugares y de Bienes Históricos.

Y CONSIDERANDO QUE:

El artículo 137 de la Constitución local erige a esta Defensoría del Pueblo como un órgano unipersonal e independiente, con autonomía funcional y autarquía financiera, que no recibe instrucciones de ninguna autoridad.

La Ley 3 que reglamenta su conformación, en su artículo 13 incisos n) y o), otorga al Defensor del Pueblo la atribución de proyectar y ejecutar su presupuesto, así como también la de realizar cualquier otro acto conducente al mejor ejercicio de sus funciones

El día 9 de abril del año en curso, la Comisión Nacional de Monumentos, de Lugares y de Bienes Históricos y esta Defensoría del Pueblo suscribieron un Convenio con el objeto de establecer un marco de colaboración en actividades de mutuo interés, por su implicancia en la mejor gestión destinada a la protección del patrimonio cultural nacional localizado en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En virtud de dicho instrumento, las firmantes se comprometieron recíprocamente a brindar a la otra, la información obrante en sus registros, sobre los bienes sitios en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y declarados parte del patrimonio cultural nacional, o en trámite a esos fines, conforme el listado que elabora la Comisión Nacional de Monumentos, estaciones de trenes, cafés, bares,

billares y confiterías notables, como así también de aquellos edificios que se encuentran incluidos en el Listado de Inmuebles Catalogados Singulares y Listados de Inmuebles Catalogados de los Distritos de Zonificación APH del Código de Planeamiento Urbano de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que además tengan declaración a nivel nacional.

La Conducción Ejecutiva de Asuntos Legales, en su carácter de Servicio Jurídico Permanente, ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello y en uso de las facultades que le confiere la Ley 3, artículo 13 incisos n) y o),

**EL DEFENSOR DEL PUEBLO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DISPONE:**

Artículo 1°.- Incorporar al Registro Único de Convenios de esta Defensoría del Pueblo, el Convenio Marco de Colaboración celebrado entre la Comisión Nacional de Monumentos, de Lugares y de Bienes Históricos y esta Defensoría del Pueblo.

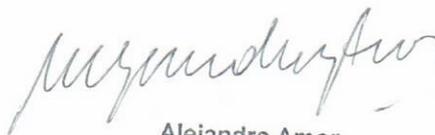
Artículo 2°.- Remitir a la Conducción Ejecutiva de Asuntos Legales a efectos de la debida protocolización del instrumento anteriormente mencionado.

Artículo 3°.- Registrar, notificar y oportunamente archivar.

AvI/SOCDR

FOB/CEAL

DISPOSICIÓN N° 093/18



Alejandro Amor
Defensor del Pueblo de la
Ciudad Autónoma de Bs. As.